



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DE RECURSO AGUA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y de Recurso Agua, se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía municipal y a los principios de división de poderes, exhorta respetuosamente a los Organismos Operadores municipales, estatales, regionales e intermunicipales, responsables de la prestación de los servicios públicos inherentes al agua, a fin de que difundan y exhiban el porcentaje de bonificación (que corresponde al 50 por ciento) a que tienen derecho los jubilados, pensionados, adultos mayores de 60 años y personas con discapacidad en nuestro Estado, a través de sus diversos medios de comunicación impresos y digitales, de igual manera en las oficinas establecidas para el cobro del servicio, lo anterior, con el objeto de garantizar el derecho que les otorga la ley a este sector vulnerable en Tamaulipas, promovida por las y los Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.**

Al efecto quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 58 fracción I, y 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35, párrafo 1, párrafo 2 inciso v), 36 inciso c), 43 inciso e), 45 párrafos 1 y 2, 46, párrafo 1,93 párrafos 1, 2 y 3 inciso c), 5 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia fue debidamente recibida y turnada, por la Presidencia de la Mesa Directiva, a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

II. Competencia

El Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, ya que se trata de una iniciativa con proyecto de punto de acuerdo, la cual tiene sustento en el artículo 93, párrafo 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, que define a este tipo de acciones legislativas como aquellas que contienen un proyecto de resolución sobre cuestiones que no requieren de sanción y promulgación del Ejecutivo, toda vez que no generan efectos jurídicos vinculatorios a diferencia de las leyes y decretos, como es el caso concreto en el que se plantea un exhorto respetuoso a los ayuntamientos de los 43 municipios del Estado.

Así mismo, de conformidad a lo establecido en el inciso c) del artículo 36 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, corresponde a la Comisión de Asuntos Municipales, conocer y dictaminar sobre las funciones constitucionales de los Ayuntamientos, así como el artículo 35 párrafo 2 que establece la comisión de Recurso Agua como



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Comisión Ordinaria para las tareas de dictamen legislativo y de información y control de la gestión pública.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio tiene por objeto exhortar a los organismos municipales, estatales, regionales e intermunicipales responsables de las prestaciones de servicios públicos inherentes al agua, con la finalidad de que difundan y exhiban el porcentaje de bonificación a que tienen derecho los jubilados, pensionados, adultos mayores de 60 años y personas con discapacidad en el Estado, mediante sus medios de comunicación impresos y digitales, así como en las oficinas establecidas para el cobro de dicho servicio.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente los promoventes manifiestan que, el agua es la esencia de la vida. El agua potable y el saneamiento son indispensables para la vida y la salud, y fundamentales para la dignidad de toda persona.

Agregan que, el artículo 170, fracción primera, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone lo siguiente: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales."

Continúan expresando que, en ese contexto, se denomina "Organismos Operadores de Agua" a las entidades descentralizadas, que se encargan del funcionamiento y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en los diversos municipios del territorio.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Refieren que, como representantes populares, tienen la obligación de escuchar y recoger las necesidades y quejas de sus representados.

Asimismo manifiestan que, han recibido diversas quejas ciudadanas del distrito que represento, las cuales solicitan que los Organismos Operadores de Agua municipales de nuestro Estado, también denominados "COMAPAS", apliquen la bonificación del descuento, en el pago de los servicios de agua, correspondiente a las personas adultas mayores, establecido en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

Aluden los promoventes que, el numeral 3, del artículo 141, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, el cual señala lo siguiente:

"Se otorgarán bonificaciones del 50% en el pago de las contribuciones por esos servicios, a jubilados, pensionados, adultos mayores de 60 años y personas con discapacidad hasta un consumo máximo de 20 metros cúbicos".

Manifiestan que, a razón de lo anterior, exhortan a todos los organismos operadores de agua municipales de nuestro Estado, para que difundan y exhiban el porcentaje de bonificación (que corresponde al 50 por ciento) a que tienen derecho los jubilados, pensionados, adultos mayores de 60 años y personas con discapacidad en nuestro Estado, a través de sus diversos medios de comunicación impresos y digitales, de igual manera en las oficinas establecidas para el cobro del servicio.

Concluyen puntualizando que, se dirigen a ese sector vulnerable de nuestro Estado, para decirle que siempre estaré atenta y garante de su bienestar, cuentan conmigo para ser escuchados y apoyados en este Congreso. Sumándose a las expresiones



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de inconformidad de este sector, que actualmente reclaman a las COMAPAS de los municipios que representan, al no difundir este beneficio y por ende en ocasiones no se aplica.

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, mediante las siguientes consideraciones:

Como punto de partida, coincidimos con los promoventes en que el agua es la esencia de la vida, por lo que este vital líquido y su saneamiento, son indispensables para la vida, la salud, y fundamentales para la dignidad de toda persona.

La acción legislativa en estudio, tiene como propósito exhortar a los organismos operadores municipales, estatales, regionales e intermunicipales, responsables de la prestación de los servicios públicos inherentes al agua en el Estado de Tamaulipas, con la finalidad de que la población se mantenga informada sobre el porcentaje de bonificación o descuento a que tienen derecho los adultos mayores de 60 años, personas con discapacidad, jubilados y pensionados, respecto al servicio público del agua, para que quienes se encuentren dentro de estos sectores poblacionales, puedan ejercer dicho beneficio, todo ello a través de sus diversos medios de comunicación impresos y digitales, de igual manera en las oficinas establecidas para el cobro del servicio, lo anterior, con el objeto de garantizar el derecho que les otorga la Ley en Tamaulipas, siempre y cuando su consumo no exceda de 20 metros cúbicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Como representantes populares, consideramos indispensable apoyar todas aquellas acciones encaminadas en favor de la ciudadanía, y en este caso en concreto, a sectores vulnerables, como lo son adultos mayores, personas con discapacidad, jubilados, pensionados, toda vez que la mayoría de las ocasiones, dichas personas no cuentan con ingresos fijos ni suficientes para cubrir el pago total por la prestación de este servicio público.

A raíz de diversas quejas suscitadas en razón de que los encargados de la prestación de este servicio, no difunden esta información, estimamos indispensable realizar el exhorto, toda vez que es responsabilidad de cada comisión municipal u organismo operador del agua, dar a conocer cada una de las acciones relacionadas con los beneficios económicos que se pueden otorgar, en apoyo de la población, velando siempre por todos aquellos que más lo necesitan.

En consecuencia, consideramos viable la acción legislativa, toda vez que es un beneficio que por ley tienen las personas que encuadren en los supuestos previstos en el numeral 3, del artículo 141, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de estas Comisiones Dictaminadoras con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía municipal y a los principios de división de poderes, exhorta respetuosamente a los Organismos Operadores municipales, estatales, regionales e intermunicipales, responsables de la prestación de los servicios públicos inherentes al agua, a fin de que difundan y exhiban el porcentaje de bonificación (que corresponde al 50 por ciento) a que tienen derecho las personas jubiladas, pensionadas, adultos mayores de 60 años y personas con discapacidad en nuestro Estado, a través de sus diversos medios de comunicación impresos y digitales, de igual manera en las oficinas establecidas para el cobro del servicio, lo anterior, con el objeto de garantizar el derecho que les otorga la ley en Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los trece días del mes de octubre de dos mil veinte.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ PRESIDENTA		_____	_____
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA SECRETARIO		_____	_____
DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA VOCAL		_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL		_____	_____
DIP. ULISES MARTÍNEZ TREJO VOCAL		_____	_____
DIP. MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y A LOS PRINCIPIOS DE DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS ORGANISMOS OPERADORES MUNICIPALES, ESTATALES, REGIONALES E INTERMUNICIPALES, RESPONSABLES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS INHERENTES AL AGUA, A FIN DE QUE DIFUNDAN Y EXHIBAN EL PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN (QUE CORRESPONDE AL 50 POR CIENTO) A QUE TIENEN DERECHO LOS JUBILADOS, PENSIONADOS, ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN NUESTRO ESTADO, A TRAVÉS DE SUS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y DIGITALES, DE IGUAL MANERA EN LAS OFICINAS ESTABLECIDAS PARA EL COBRO DEL SERVICIO, LO ANTERIOR, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL DERECHO QUE LES OTORGA LA LEY A ESTE SECTOR VULNERABLE EN TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los trece días del mes de octubre de dos mil veinte.

COMISIÓN DE RECURSO AGUA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JAVIER ALBERTO GARZA FAZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE SECRETARIO		_____	_____
DIP. ARTURO SOTO ALEMAN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MA. DEL PILAR GÓMEZ LEAL VOCAL	Licencia aprobada mediante Punto de Acuerdo No. LXIV-117, de fecha 02 de octubre de 2020.		
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA VOCAL		_____	_____
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL		_____	_____
DIP. LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMÍREZ VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y A LOS PRINCIPIOS DE DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS ORGANISMOS OPERADORES MUNICIPALES, ESTATALES, REGIONALES E INTERMUNICIPALES, RESPONSABLES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS INHERENTES AL AGUA, A FIN DE QUE DIFUNDAN Y EXHIBAN EL PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN (QUE CORRESPONDE AL 50 POR CIENTO) A QUE TIENEN DERECHO LOS JUBILADOS, PENSIONADOS, ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN NUESTRO ESTADO, A TRAVÉS DE SUS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y DIGITALES, DE IGUAL MANERA EN LAS OFICINAS ESTABLECIDAS PARA EL COBRO DEL SERVICIO, LO ANTERIOR, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL DERECHO QUE LES OTORGA LA LEY A ESTE SECTOR VULNERABLE EN TAMAULIPAS.